



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
SUB DIRECCION DE INDUSTRIA Y MYPE



Firmado digitalmente por RENDON ORTIZ Carlos Alfredo FIR 16448311  
hard  
Unidad: SUB DIRECCION DE INDUSTRIA Y MYPE  
Cargo: SUD DIRECTOR DE INDUSTRIA Y MYPE  
Fecha y hora de proceso:25/09/2019 - 15:02:22

Id seguridad: 4055799

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad Chiclayo 25 septiembre 2019

## RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000004-2019-GR.LAMB/GRDP-SDIM [2938250 - 2]

### VISTO:

El Informe N°00040-2019-GR.LAMB/GRDP-SDIM-mrodriguez, (Sisgado N° **2938250-1**) dando cuenta en vías de regularización del incumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley N°29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o no Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, incurrido por los administrados: **Droguería Sejesan S.A.C., Leyva Supo Max, Productos Médicos E.I.R.L., Roany Asociados Sandoval Sociedad Anónima Cerrada, Gercol S.A.C., Corporación de Limpieza Perulimp S.A.C., Prado Cabanillas Donila, ADKA Asociados S.A.C.**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29632, "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano", se establecieron medidas de control, supervisión y fiscalización para el alcohol etílico y las bebidas alcohólicas, con el propósito de salvaguardar la salud de la población.

Que, a través del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29632, que permite la implementación de los mecanismos de control, supervisión y fiscalización para evitar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, siendo modificada dicha norma mediante Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE protegiéndose de esa manera un derecho reconocido constitucionalmente.

Que, los artículos del 4° al 7° y 9° de la Ley N°29632, en concordancia con el Art.43° del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, señalan las competencias de las entidades inmensas en el control, fiscalización y supervisión de las actividades relacionadas al Alcohol Etílico y Bebidas alcohólicas, recayendo en las municipalidades distritales y provinciales, realizar las actividades de inspección municipal en el ámbito de su jurisdicción, y a los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de la Producción o las que hagan sus veces la de inscribir, renovar, actualizar, cancelar y anular la inscripción en el Registro Único.

Que, el inciso 24.6 del Art.24° del Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, dispone que la autoridad administrativa procederá a la cancelación de oficio de la Inscripción en el Registro Único, cuando detecte que el usuario no ha presentado dos informes trimestrales de manera consecutiva.

Que, la Sub Dirección de Industria y Mype, de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, con fines de motivación y conforme a sus atribuciones, comunico a los usuarios de alcohol etílico que no cumplieron con presentar sus informes trimestrales de forma consecutiva.

Que, con el mismo propósito anunciado en el párrafo anterior, la Sub Dirección de Industria y Mype de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, comunico a todos los administrados de alcohol etílico con Oficio Múltiple N°076-2017-GR.LAMB/GRDP-SDIM del 04 de Setiembre de 2017, que en cumplimiento del Art.24° del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, a partir del primer trimestre del 2017, los informes trimestrales de alcohol etílico se estaban presentando de manera virtual, a través del sistema electrónico del Registro Único – SISREAL, que se encontraba disponible en el Portal del Ministerio de la Producción – [www.vusp@produce.gob.pe](mailto:www.vusp@produce.gob.pe). Que para tal efecto la capacitación correspondiente se realizaría en la ciudad de Chiclayo el 20 de Setiembre de 2017, siendo invitados a dicho evento de capacitación todos los usuarios de alcohol etílico de la Región Lambayeque sin excepción.

Que, existiendo en los archivos de la Sub Dirección de Industria y Mype de la Gerencia Regional de

